



N° de Oficio B00.02.08.012/2013 **0719**

México, D.F., **25 FEB 2013**

INDUSTRIA FARMACÉUTICA VETERINARIA.

**MVZ JESÚS ARIAS IBARRONDO
PRESIDENTE DE LA INFARVET**

**MVZ SERGIO A. MONTALVO PÉREZ
PRESIDENTE DE ANALAV, A.C-CANACINTRA**

**MVZ JORGE ARMANDO CARPENTER SALAZAR
PRESIDENTE DE CAREINTRA/INDUVET**

P R E S E N T E S

Con relación a los recientes brotes de Influenza Aviar tipo H7N3, presentadas en los estados de Jalisco Aguascalientes y Guanajuato, la Dirección General de Salud Animal está considerando continuar con la producción de vacunas bajo la modalidad de maquila con la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE).

Los laboratorios participantes deben asegurar en especial, las condiciones enlistadas a continuación:

- Cumplir con la normatividad vigente, especialmente no haber tenido incumplimientos durante la última visita de verificación oficial,
- Buenas prácticas de manufactura,
- Medidas de bioseguridad de acuerdo a las normas nacionales e internacionales,
- Utilización de huevo Libre de Patógenos Específicos (SPF) para la producción de la vacuna H7N3,
- Contar con productos biológicos registrados para la prevención de influenza aviar H5N2 con al menos 5 años en el mercado,
- Capacidad de producción inmediata de la vacuna de Influenza Aviar H7N3.

En caso de tener interés en participar en esta acción zoonosanitaria y cumplir con los requisitos antes citados, el representante legal de la empresa deberá hacerlo del conocimiento mediante escrito libre, a esta Dirección General, a más tardar el miércoles 1 de marzo del año en curso.



N° de Oficio B00.02.08.012/2013

0719

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 5, 6 fracciones I, II, XXIII y XXIV, 14, 16 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, X, XII, XX y XXI, 35, 78, 79 y 80 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del año 2012, "Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonositarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2011, "ACUERDO mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, en los términos del artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal, con objeto de diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar el virus de la Influenza Aviar Tipo A, Subtipo H7N3 en los municipios de San Francisco de los Romo y Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, así como en el Municipio de Encarnación de Díaz, en el Estado de Jalisco, y extendiéndose con fines de prevención a las 8 regiones contempladas en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal", publicado el 25 de febrero de 2013.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**SAGARPA
SENASICA**
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

OFICIALIA DE PARTES

MVZ JOAQUIN B. DELGADILLO ÁLVAREZ



C.c.p.- MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente
MVZ JUAN MANUEL CARDOSO ESCOBEDO, DIRECTOR GENERAL DE LA PRONABIVE.-Presente
MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA.-Presente
MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL CENASA.-Presente
MVZ IGOR F. ROMERO SOSA, DIRECTOR DE LA CPA.-Presente
MVZ ASSAD HENEIDI ZECKUA, DIRECTOR DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE RIESGO.-Presente

OFFH/NCC

2/2